



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

Administración

BASES SELECCION RELEVO OFICIAL DE SERVICIOS MULTIPLES - OFICIAL DE INSTALACIONES CULTURALES

BASES SELECCION RELEVO OFICIAL DE SERVICIOS MULTIPLES - OFICIAL DE INSTALACIONES CULTURALES

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Pinos Puente (GRANADA),

Hace saber, que por Resolución de Alcaldía 1752/2025 de fecha 13 de noviembre de 2025, han sido aprobadas las Bases para el proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición libre, para seleccionar relevo de jubilación parcial anticipada y que a continuación se transcriben, haciendo saber que las mismas también serán publicadas en la pag. Web del Ayuntamiento de Pinos Puente: <http://www.pinos-puente.org>

PRIMERO: Aprobar las bases de selección de personal, en los términos en que figuran en el expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE PERSONAL LABORAL – CONTRATO DE RELEVO PARA JUBILACION PARCIAL ANTICIPADA DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES (OFICIAL DE INSTALACIONES CULTURALES).

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, la cobertura NECESARIA y URGENTE de contrato relevo de la plaza de OFICIAL DE SERVICIOS MULTIPLES (OFICIAL DE INSTALACIONES CULTURALES) de la plantilla de personal laboral.

Las siguientes bases estarán sujetas a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y por aplicación del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

La categoría profesional objeto de la convocatoria es:

- Oficial de Servicios Múltiples.
- Grupo C, subgrupo C2, Naturaleza Laboral, Denominación Oficial de Servicios Múltiples.
- Nº de plazas: 1

El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

2. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

El contrato relevo tendrá las siguientes características:

- a) Será de carácter indefinido y a tiempo completo. Como mínimo durará hasta dos años después de jubilarse el trabajador relevado, según la Ley General de la Seguridad Social (art. 215) y el Estatuto de los Trabajadores (art. 12.6 y 12.7), con las modificaciones introducidas por el Real Decreto-ley 11/2024.
- b) Estará destinado a la organización, ejecución y seguimiento de las actividades incluidas en el área de la concejalía de Cultura y Fiestas.
- c) Las funciones del puesto de trabajo objeto del contrato al que se refiere el presente proceso selectivo serán las prevista en la RPT.
- d) Las retribuciones serán las correspondientes al Grupo de Clasificación y las previstas en la RPT para los puestos de trabajo.

3. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos o condiciones siguientes establecidas en art. 56 del EBEP:

1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:
 - a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
 - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
 - d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - e) Poseer la titulación exigida. En este caso ESO o equivalente o superior.
2. Además, deberán reunir los siguientes requisitos que guardan relación objetiva con las funciones y tareas a desempeñar en el puesto de trabajo.
 - a) Formación Específica que acredite el conocimiento del trabajo a desempeñar de instalaciones culturales.
 - b) No estar incurso en causa de incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas, de conformidad con lo previsto en la Ley 53/1984.
 - c) Ser persona desempleada o tener concertado con el Ayuntamiento de Pinos Puente un contrato de duración determinada cuya extinción esté prevista antes de la finalización del nuevo contrato relevo.
 - d) Haber abonado la tasa por derechos de examen.
3. Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

4. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinos Puente y se presentarán en el modelo del **Anexo I** de las presentes Bases, en el Registro General, en el plazo de DIEZ DIAS HÁBILES contados a partir del siguiente al que aparezca la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Junto con la solicitud habrá que presentar la siguiente documentación:

- Anexo I
- Fotocopia del DNI o NIE.
- Titulación requerida (Educación Secundaria Obligatoria o equivalente).
- Titulación específica (Titulación o cursos donde acredite el conocimiento para el desempeño del trabajo a realizar de instalaciones culturales).
- Fotocopia de acreditación de ser persona desempleada.
- Certificado de Vida Laboral actualizada y copia de los contratos o certificados de Administración en los que figure la categoría laboral que permita la valoración de la experiencia (para baremo de experiencia).
- Copia de los títulos y cursos de formación y ejercicios superados derivados de OEP (para baremo de formación).
- Justificante de haber abonado los derechos de examen.

Las presentes Bases y anuncio de convocatoria, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pinos Puente. Todos los restantes anuncios sobre el procedimiento y trámites que se generen por la presente convocatoria, hasta la conclusión del procedimiento selectivo y resolución de bolsa de empleo, se expondrán, únicamente, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pinos Puente y en su sede electrónica.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de la causa que la motiva, y que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pinos Puente y en su sede electrónica.

Los aspirantes podrán formular alegaciones a efectos de solicitar la subsanación de errores en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente a la publicación.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución definitiva de la Alcaldía, declarando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en la que además se indicará, la designación del Tribunal Calificador y la fecha de constitución de este y la de inicio de las pruebas de la convocatoria. Dicha resolución será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pinos Puente y en su sede electrónica.

6.- TASA DERECHOS DE EXAMEN.

Los derechos de examen para la presente convocatoria serán de 36,00 euros de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen. El pago de la respectiva cuantía se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes. El importe se abonará mediante ingreso en cuenta del Ayuntamiento, debiendo consignar el nombre, apellidos, número de DNI, especificando la plaza a la que optan (Oficial Servicios Múltiples), al número de cuenta del Ayuntamiento de Pinos Puente: ES15 3023 0041 7204 1000 5003.

La falta de abono de los derechos de examen en el momento de la solicitud de participación en el procedimiento selectivo, o la falta de acreditación de la misma determinará la exclusión definitiva, no siendo susceptible de subsanación. El no superar el proceso selectivo no implicará derecho a la devolución de la respectiva tasa. No obstante, estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen, según establece la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen:

- Los sujetos pasivos que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Los sujetos pasivos, que acrediten mediante el correspondiente título, su condición de miembros de familias numerosas.
- Los sujetos pasivos desempleados de larga duración (parados que llevan doce meses como mínimo buscando empleo y no han trabajado en ese período, según definición INE). La condición que pueda legitimar la presente bonificación sólo podrá ser acreditada mediante:
 - Familias numerosas: Carné individual de Familia numerosa, acompañado de DNI, NIE u otro documento que acredite su titular. Por tanto, no será suficiente aportar el libro de familia para acreditar la condición de familia numerosa.
 - Personas con discapacidad: Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la Junta de Andalucía. Asimismo, en la instancia deberán enumerarse los documentos aportados.

7. TRIBUNAL CALIFICADOR.

De conformidad con el art. 60 del TREBEP el órgano de selección será colegiado y se ajustará en todas sus actuaciones a los principios de imparcialidad, especialidad y profesionalidad, no pudiendo formar parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará compuesto como mínimo por las siguientes personas: Una, que ostentará la Presidencia; tres, que tendrán la condición de vocales; y una más, que tendrá la condición de Secretario del tribunal con voz y con voto.

A todas aquellas personas que integren el Tribunal se les asignará, al menos, un suplente para los casos en que sea necesaria su sustitución. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la asistencia de quien ostente la Presidencia ocupará su puesto quien le sustituya y, en defecto de esto último, quien sea elegido por los vocales entre ellos mismos.

Los miembros del Tribunal poseerán igual o superior nivel académico al requerido para el desempeño de la plaza que se seleccione.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

La composición del Tribunal, con indicación de los nombres de titulares y suplentes, se publicará junto a la lista de aspirantes admitidos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su sede electrónica.

Cuando se den las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quienes sean integrantes de un Tribunal deberán abstenerse de intervenir y podrán ser objeto de recusación por quienes concurran a la convocatoria como aspirantes.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de las normas, así como lo que proceda, en los supuestos no previstos en las mismas.

La Presidencia del Tribunal gozará de amplias facultades para determinar la forma de integrar la voluntad de los miembros del mismo en vistas a la concesión de la calificación de cada prueba.

Serán formas de calificación, entre otras, las expresadas por unanimidad o por mayoría de los miembros del Tribunal, así como las alcanzadas por media aritmética de las calificaciones que cada uno de ellos conceda, ya sean manifestadas a la voz o por escrito. En todo caso corresponderá a la Presidencia del Tribunal dirimir los empates con su voto de calidad.

8.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema elegido es el de concurso-oposición. El concurso con un porcentaje del 40% del valor total del proceso selectivo y la oposición con otro porcentaje del 60% del valor total del proceso selectivo.

A) Fase de concurso (40 puntos):

La fase de concurso tendrá un valor máximo total de 40 puntos donde serán computables la experiencia profesional y la formación:

- La experiencia profesional se valorará conforme al siguiente baremo:
 - Por servicios prestados de igual contenido en la Administración Pública 5,00 puntos por cada mes contratado.
 - Por servicios prestados de similar contenido en la Administración Pública 4,00 puntos por cada mes contratado.
 - Por servicios prestados de igual contenido en la Empresa Privada 3,00 puntos por cada mes contratado.

Por cada mes contratado a los efectos de la valoración se entenderá que un mes equivale a treinta días, desechándose el computo de tiempo inferior al mes.

Se considerarán de similar contenido los servicios prestados en plazas o puestos con similar contenido funcional a los convocados, que sean correspondientes al subgrupo igual o superior que la categoría convocada.

- La formación se valorará conforme al siguiente baremo:
 - Las titulaciones que tengan que ver concretamente con la plaza a la que se opta tendrá un valor de 25 puntos.
 - Los cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionadas con las funciones de la plaza a la que se opta tendrán una puntuación de 0,20 puntos la hora para los subgrupos A1 y A2, de 0,15 puntos la hora para los subgrupos B y C1, de 0,10 puntos la hora para los subgrupos C2 y agrupaciones profesionales.

Las actividades de formación incluidas en este apartado deberán estar realizadas antes de esta convocatoria y tendrán que estar directamente relacionadas con la plaza a cubrir. Se entenderán directamente relacionados los cursos correspondientes a materias transversales (igualada de género, prevención de riesgos laborales, idiomas, ofimática, protección de datos y administración electrónica).

Solo serán valoradas las actividades formativas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que estén directamente relacionadas con las funciones de la plaza a la que se opta.

- Que hayan sido impartidas y/u organizadas por una institución oficial y/o por un organismo con homologación (Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, Entidades sin ánimo de lucro registradas).

- Superación de ejercicios derivados de una Oferta de Empleo Público aprobada por una Administración Pública, exclusivamente en las pruebas de acceso de la categoría profesional de que se trata valorándose con 5,00 puntos por cada ejercicio aprobado dentro de los últimos cinco años.

B) Fase de oposición (60 puntos):

La fase de oposición tendrá un valor máximo total de 60 puntos y consistirá en una prueba de conocimientos de carácter eliminatorio.

Consistirá en la realización de un ejercicio teórico (tipo test), relacionado con el temario, que se incorpora como **Anexo II** de las presentes bases. El tiempo máximo de desarrollo del ejercicio será de cuarenta y cinco minutos. Consistiendo el ejercicio en un cuestionario tipo test de 30 preguntas con 4 respuestas posibles, siendo una sola de ellas la correcta.

La fórmula de corrección será la siguiente, teniendo en cuenta que las respuestas en blanco no puntúan ni restan, cada pregunta contestada de forma correcta tendrá un valor de 2,00 puntos y cada pregunta contestada de forma errónea restará 0,66 puntos.

Este ejercicio se calificará con un máximo de 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En el caso de que varios aspirantes estuviesen empatados a puntos al finalizar el proceso selectivo, para desempatar se atenderá en primer lugar al que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, si persiste el empate se atenderá al que haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso, si continúa el empate, se atenderá al orden de inscripción en el proceso selectivo, día y hora de presentación de la documentación.

9. CALIFICACIÓN.

Una vez terminada la corrección del proceso con la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso (40 puntos máximo) y en la fase de oposición (60 puntos máximo), el Tribunal expondrá al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica el acta del Tribunal con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la fase de concurso y en la fase de oposición, concediéndoles un plazo de 5 DÍAS HÁBILES para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la corrección.

Resueltas las posibles alegaciones que se pudieran dar, se publicará el acta definitiva de puntuación total en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pinos Puente. En caso de no producirse reclamaciones el acta provisional se elevará automáticamente a definitiva.

El acta definitiva con el orden de puntuación se elevará al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización del contrato que haya obtenido la mayor puntuación.

10. RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATO.

Para los aspirantes aprobados, cuando sean llamados deberán entregar ante la Administración y dentro del plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la resolución, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Resolución será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, que deberá incorporarse en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique.

11. CONSTITUCIÓN DE BOLSA.

Todos los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, formarán parte de una bolsa de trabajo ordenados de mayor a menor puntuación, para cubrir cualquiera de las necesidades temporales de Oficial de Servicios Múltiples que pueda surgir.

La bolsa tendrá una vigencia máxima de tres años.

12. VINCULACIÓN DE LAS BASES, RÉGIMEN DE RECURSOS Y PUBLICIDAD.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, a los Tribunales y a quienes participen en las pruebas selectivas.

Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y/o ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en los casos, plazos y forma establecidas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las presentes Bases Regulatoras serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Pinos Puente.

El resto de anuncios relativos al proceso de selección serán publicados en el Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Pinos Puente.

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL LABORAL RELEVO OFICIAL SERVICIOS MULTIPLES (OFICIAL DE INSTALACIONES CULTURALES)

Datos del Solicitante:

1er. Apellido:

2do. Apellido:

Nombre:

Teléfono de contacto:

Domicilio a efectos de notificaciones (calle, plaza, número piso):

Municipio:

C. Postal:

Provincia:

Correo electrónico:

Documentación que ha de adjuntarse a la instancia:

1. Fotocopia del DNI o NIE.
2. Fotocopia de la titulación exigida.
3. Justificante abono de la tasa.

El abajo firmante

DECLARO: BAJO JURAMENTO Y MI RESPONSABILIDAD. Que he leído las presentes Bases de esta Convocatoria y dispongo de plena capacidad de obrar en el ámbito de la contratación y el empleo público, que poseo la titulación exigida, no estando incurso en causa alguna de incapacidad, o incompatibilidad, no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estoy inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o funciones similares en el caso del personal laboral.

Asimismo, acepto y cumplo a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las bases que componen la presente Convocatoria.

En Pinos Puente, a ... de ... de 2025.

FIRMA

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

ANEXO II

Parte común (10 temas).

Tema 1.- La Constitución española de 1978: Principios Generales. Características y estructura. Reforma de la Constitución.

Tema 2.- Procedimiento Administrativo Común (I): Los derechos del ciudadano en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Consideración especial del interesado: Concepto y capacidad de obrar. Identificación y firma de los interesados. Normas generales de actuación de la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 3.- Procedimiento Administrativo Común (II): El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y la forma. La eficacia de los actos administrativos. Condiciones. La notificación y la publicación de los actos.

Tema 4.- Procedimiento Administrativo Común (III): Las fases del procedimiento administrativo. Iniciación, Ordenación, Instrucción y Finalización del procedimiento administrativo. La ejecución.

Tema 5.- Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica en la Ley 7/1985. Organización y competencias provinciales y municipales.

Tema 6.-Personal al servicio de las entidades locales: La función pública local y su organización. Selección y situaciones administrativas. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales.

Tema 7.- La Ley de contratos del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Delimitación de los tipos contractuales.

Tema 8.- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno. La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. La protección de datos de carácter personal: Normativa de la Unión Europea y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 9.- Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales. Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo.

Tema 10. Ley orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

Parte específica (18 temas).

Tema 1.- Origen y concepto de cultura.

Tema 2.- Modelos de política cultural.

Tema 3.- Legislación española en materia de cultura.

Tema 4.- Gestión de proyectos culturales desde las administraciones públicas.

Tema 5.- Equipamientos técnicos de espacios escénicos y recintos culturales.

Tema 6.- Marketing y comunicación cultural. Nuevas Tecnologías aplicadas al sector cultural.

Tema 7.- Espacios para la actividad cultural: equipamientos especializados y polivalentes.

Tema 8.- Evaluación de proyectos y procesos culturales.

Tema 9.- Ley de Propiedad Intelectual.

Tema 10.- Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Tema 11.- Patrocinio y mecenazgo.

Tema 12.- Estrategias para el desarrollo de públicos culturales.

Tema 13.- Historia del Flamenco.

Tema 14.- La fotografía como expresión artística y como documento histórico.

Tema 15.- Historia del Cine.

Tema 16.- Medidas organizativas para los servicios de atención directa a los ciudadanos.

Tema 17.- Hoja de sugerencias y reclamaciones.

Tema 18.- La Administración Pública y la atención al usuario.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el BOP de GRANADA y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En Pinos Puente a 20 de Noviembre de 2025

EL ALCALDE